

SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 04 de noviembre de 2020.

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
SECRETARIO

AUTO No. 1291
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En auto adiado 21 de septiembre del año en curso se fijó fecha para para agotar el trámite reglado en los artículos 372,373 y 375 del C. G. del Proceso; sin embargo, por motivos de salud de la titular del despacho y en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular DEAJC20-51 del Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE,

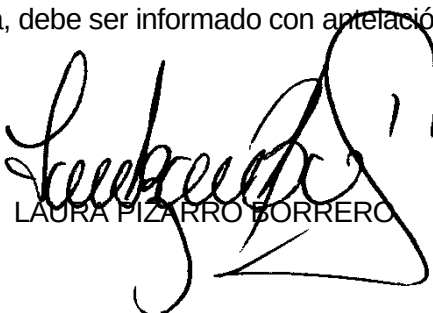
FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del bien inmueble objeto de la usucapión, ubicado en el corregimiento de Golondrinas-Vereda Campo Alegre, del municipio de Cali, identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-445079 y 370-360875, se fija el día veintiséis (26) de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m.

2.-Se previene a las partes para que asistan a la diligencia de inspección judicial, presenten sus testigos, así como también se les advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, además, se impondrá multa de que trata el inciso final de la norma en cita. En tal acto procesal, de ser posible, se llevará a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

El anterior señalamiento se notificará a las partes, además de inserción en estados, por sus respectivos apoderados, de conformidad con la obligación profesional impuestas por la norma 78 del C.G. del P.

3.- Advertir a la parte interesada que el día de la diligencia deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112, con el fin de trasladar al despacho hasta el lugar objeto de la diligencia. En el transporte que se disponga no podrán viajar más de tres personas incluyendo la titular del despacho. Del mismo modo, el lugar deberá estar desinfectado, el uso de tapabocas de parte de los asistentes es obligatorio, solo podrán comparecer las personas intervinientes en el proceso y los testigos, guardarán las medidas de bioseguridad y una distancia de al menos dos metros entre una y otra persona. Cualquier síntoma respiratorio o de alerta, debe ser informado con antelación o al menos concomitante a la diligencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 NOVIEMBRE 2020
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario